



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, tres de agosto de dos mil veintiuno

En los términos y para los efectos enunciados en el memorial poder allegado se *RECONOCE PERSONERIA* al doctor *JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR*, para actuar como Apoderado Judicial de la demandante.

La demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento promovida a través del mencionado profesional por la señora *XIMENA ANDREA MARTINEZ PARRA*, adolece de los siguientes defectos:

- No se aportó el acta de nacimiento número 163 del año 1995 de *XIMENA ANDREA MARTINEZ PARRA* expedida por el Registrador Auxiliar del Estado Táchira, República Bolivariana de Venezuela.
- Explicar fehacientemente qué dio origen al doble registro, haciendo igualmente una relación de hechos y pruebas en cuanto al por qué se incurrió en un error al asentar la partida de nacimiento, máxime cuando en el registro civil de nacimiento colombiano se lee como documento antecedente constancia médica y lugar de nacimiento Prosalud Corregimiento La Parada, Villa del Rosario, ni solicito, ni apporto pruebas que lo sustenten.
- Debe aportar pruebas que permitan concluir que en realidad el nacimiento ocurrió en la República Bolivariana de Venezuela.

En consecuencia habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá el doctor *JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR* de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer personería al doctor **JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR** para actuar como Apoderado Judicial de la demandante, en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. *Inadmitir* la demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento promovida a través del mencionado profesional por la señora **XIMENA ANDREA MARTINEZ PARRA**, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00103-00 Cancelación Registro Civil Nacimiento.

Firmado Por:

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Pamplona**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4df609030d5d0880c8a6b205057a02af5cdb12f46ca814bfe365a7efc9a5307

Documento generado en 03/08/2021 11:51:37 AM



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**